

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga.
 Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación jurídica. Experiencia en gestión de recursos humanos y en el sector sanitario.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace público el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Granada, mediante el cual se concede una subvención excepcional para la impartición del Curso de Experto Universitario en Consumo durante los cursos académicos 2005-06 y 2006-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Consumo acuerda hacer público el Convenio de Colaboración suscrito el día 8 de junio de 2005 entre la Consejería de Gobernación y la Universidad de Granada, mediante el cual se concede subvención excepcional por importe de 103.200,00 euros a la Universidad de Granada a efectos de financiar la impartición del Curso de Experto Universitario en Consumo durante los cursos académicos 2005-06 y 2006-07.

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Directora General, Isabel M.^a Cubrera Guil.

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace público el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un programa de actividades dirigido a la celebración del XX Aniversario de la Unión de Consumidores de Andalucía UCA/UCE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Consumo acuerda hacer público el Convenio de Colaboración suscrito el día 5 de julio de 2005 entre la Consejería de Gobernación y la Unión de Consumidores de Andalucía UCA/UCE mediante el cual se concede subvención excepcional por importe de 12.000,00 euros a efectos de financiar el desarrollo de un programa de actividades dirigido a la celebración del XX Aniversario de su constitución.

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Directora General, Isabel M.^a Cubrera Guil.

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales de la provincia, para gastos corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del Programa 81A, Coordinación de con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en cuyo Título III se contemplan las subvenciones a Entidades Locales para gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Alcalá Gazules.
 Finalidad: Consumo de electricidad y teléfono.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: Alcalá Valle.
 Finalidad: Gastos por consumo de energía eléctrica, telefonía móvil y fija, consumo de papel.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: Algar.
 Finalidad: Gastos de personal de vigilancia y limpieza, recogida de RSU, reparación de vehículos, combustible y seguros.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: Algodonales.
 Finalidad: Gastos de luz, gas, telefonía móvil y combustible.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: La Barca de la Florida.
 Finalidad: Gastos de electricidad y de telefonía fija y móvil.
 Importe: 6.000 euros.

Entidad: Benalup-Casas Viejas.
Finalidad: Gastos de teléfono y energía eléctrica.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Castellar de la Frontera.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica, telefonía y material de oficina.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Chipiona.
Finalidad: Gastos de consumo de electricidad.
Importe: 20.000 euros.

Entidad: Espera.
Finalidad: Gastos por consumo de telefonía.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Estella Marqués.
Finalidad: Gastos de alumbrado público.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Facinas.
Finalidad: Material oficina y telefonía móvil.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: El Gastor.
Finalidad: Suministro de electricidad.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Grazalema.
Finalidad: Consumo de líneas telefónicas.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Guadalcaçín.
Finalidad: Gastos de material de oficina, teléfono, luz y productos de limpieza.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Jimena de la Frontera.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
Finalidad: Comunicaciones telefónicas y otros para el centro de Formación.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Janda.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica, teléfono, combustible, reparación de vehículos.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.
Finalidad: Gastos de combustibles, suministro eléctrico, telefonía móvil y arrendamientos.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Medina Sidonia.
Finalidad: Consumo energía eléctrica, alumbrado.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Nueva Jarilla.
Finalidad: Alumbrado público y dependencias.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Olvera.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Paterna de Rivera.
Finalidad: Gastos de electricidad.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Prado Rey.
Finalidad: Consumo eléctrico y telefónico.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: San Martín del Tesorillo.
Finalidad: Gastos del servicio de alumbrado público.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Setenil de las Bodegas.
Finalidad: Energía eléctrica educación, alumbrado público y otros servicios.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Tahivilla.
Finalidad: Material de oficina, combustible, locomoción, mantenimiento, telefonía móvil, productos de limpieza.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Tarifa.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica, material de oficina y teléfono.
Importe: 12.000 euros.

Entidad: El Torno.
Finalidad: Suministro eléctrico.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Torreçera.
Finalidad: Gastos de electricidad, telefonía.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Puerto Serrano.
Finalidad: Gastos de alumbrado público.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: San Isidro del Guadalete.
Finalidad: Suministro eléctrico.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: San José Valle.
Finalidad: Consumo eléctrico, telefónico, oficina, limpieza y recogida de RSU.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Trebujena.
Finalidad: Gastos de recogida de RSU y de telefonía.
Importe: 16.000 euros.

Entidad: Ubrique.
Finalidad: Gasto de energía eléctrica y telefonía.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Vejer de la Frontera.
Finalidad: Mantenimiento alumbrado público.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Villaluenga del Rosario.
Finalidad: Gastos de combustible y no inventariables.
Importe: 6.000 euros.

Entidad: Zahara de la Sierra.
Finalidad: Consumo de energía eléctrica.
Importe: 6.000 euros.

Cádiz, 21 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno,
José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 170/2005, de 12 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), de dos parcelas sitas en la Avenida de la Cabalgata de la citada localidad, con destino a Centro de la Naturaleza, y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente.

Por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) fueron ofrecidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos parcelas, ubicadas en la Avenida de la Cabalgata, núms. 39 y 41 de dicho municipio, con destino a Centro de la Naturaleza de uso público.

Por la Consejería de Medio Ambiente se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de unas instalaciones adecuadas para la práctica del turismo rural y ecológico en la zona.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 12 de julio de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) de la siguiente finca:

Parcela de terreno situada al sitio de El Charcón, del término de Higuera de la Sierra, compuesta de dos parcelas catastrales urbanas ubicadas en los núms. 39 y 41 de la Avenida de la Cabalgata, con superficie de suelo total de 3.758 m², de los cuales se encuentran construidos 252 m². Linda: Frente, Avenida de la Cabalgata; fondo y derecha, límite de suelo urbano; e izquierda, calle.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, a favor del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, al folio 147 del tomo 1335, libro 46, finca núm. 1897.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente con destino a Centro de la Naturaleza.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 12 de julio 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos que regirán en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establecen que las personas atendidas en los centros residenciales y de día o sus familiares o representantes legales vienen obligados a abonar el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan.

De otro lado, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, establecen que estos servicios serán retribuidos mediante el pago de una cantidad por la persona atendida, cuya cuantía no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio. Asimismo disponen que en la cantidad a abonar se establecerá además una bonificación de forma que ninguna persona pague más del 75% de sus ingresos líquidos anuales o de los que se perciban en función de ella.

Los artículos 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio, cuando existan razones sociales que así lo aconsejen, lo que se efectúa mediante el presente Acuerdo.

Los recursos materiales y humanos que se precisan para atender a las personas con discapacidad en centros residenciales y de día, determinan que los costes resulten excesivos para la mayoría de ellas y de sus familias, resultando imprescindible la reducción de los precios en la medida que sus ingresos económicos no alcancen para satisfacerlos.

Las cuantías de los precios públicos que se establecen en el presente Acuerdo se ajustan a los límites establecidos en los Decretos 137/2002, de 30 de abril, y 246/2003, de 2 de septiembre, de forma que resultan del 90% del coste del servicio equiparándolo a las tarifas que rigen en los centros concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Asimismo, se establecen reducciones en el precio en función de los tipos de centros y de los ingresos líquidos de las personas atendidas, todo ello con la finalidad de unificar las cuantías a abonar por éstas en los centros públicos y privados para personas con discapacidad.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Las cuantías y reducciones de los precios públicos correspondientes a los centros residenciales y de día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, a los que se refieren los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, son las que se señalan en el Anexo del presente Acuerdo.

Dichos precios públicos serán aplicables a las personas actualmente atendidas y a las que se incorporen posteriormente.

Segundo. Las cuantías de los precios públicos previstas en el Anexo del presente Acuerdo se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo mediante Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.